

2023-059

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Manizales, junio 11 de 2024. La dejo en el sentido que la apoderada de la demandante presentó escrito solicitando aprobación a la liquidación de crédito, la cual fue allegada sin constancia de envío a la contraparte. Pasa para resolver.



CAROLINA UCHIMA ESPINOSA
SECRETARIA

Auto de sustanciación No. 1425



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, trece de junio de dos mil veinticuatro.

En el presente proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por **A.D.H. G.**, representada por su progenitora **MARÍA YERALDIN GARCÍA LOAIZA** en contra de **JORGE ANDRÉS HENAO AGUDELO**, fue allegada la liquidación del crédito del proceso por el monto de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$7.483.760)**, no obstante, revisada la misma se advierte ausencia de constancia de envío a la parte contraria, que permita impartirle aprobación, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022,

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z